



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2021

Ref. Pertenenencia – Auto admisorio

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00930-00

Subsanada la demanda dentro del término legal y debido a que ésta cumple con los requisitos dispuestos para esta clase de asuntos, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** respecto del inmueble *“ubicado en la Transversal 14 Q Bis # 68 – 50 Sur, Interior 2, Barrio La Aurora II en la Localidad de Usme, identificado con el FMI No. 50S-1010939”*, presentada por **Enrique Caballero Martínez** contra

- a. **MARÍA EUGENIA BLANCO y,**
- b. **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.**

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL** consagrado en el libro tercero del Código General del Proceso.

TERCERO: INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1010939. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de **VEINTE (20)** días.

QUINTO: Por cumplir con los requisitos previstos en los artículos 108 y 293 del C.G.P., se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **MARÍA EUGENIA BLANCO.**

En los términos del artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020, realícense el emplazamiento de la citada encartada en el registro nacional de emplazados de que trata el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido del Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría proceda habilitar el registro del proceso e incluya en la base señalada los siguientes datos:

1. Nombre del sujeto emplazado.
2. Documento y número de identificación del emplazado.
3. El nombre completo de las partes del proceso.
4. La clase de proceso.
5. El Juzgado que requiere al emplazado que para el asunto de marras es el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.
7. Número de radicación del proceso.

SEXTO: EMPLÁCENSE a las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR** en la forma y términos previstos en los numerales 6° y 7° del artículo 375 del C.G.P.

Para cumplir con lo anterior: **(i)** Plántese una valla o aviso de la forma y características señaladas en la referida norma, **(ii)** apórtense las fotografías pertinentes para corroborar la dimensión del aviso y el tamaño de la letra usada y **(iii)** aporte en formato PDF un archivo que contenga la identificación y los linderos del predio objeto de usucapión, conforme a lo previsto en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Acreditada la inscripción de la demanda y revisado el contenido de la valla, se ordenará por auto su inserción en el registro nacional de emplazados y procesos de pertenencia.

SÉPTIMO: INFÓRMESE de la existencia del proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS**, al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (inciso 2° numeral 6° artículo 375 del C.G.P.)

OCTAVO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del CGP se ordena la citación del tercero acreedor hipotecario **Fondo Nacional del Ahorro**. Notifíquesele de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP.

RECONOCER personería para actuar al abogado **GILBERTO DE JESÚS BETANCUR CORREA.**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

Firmado Por:

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. ~~Camila Andrea Calderon Fonseca~~ 06:00 AM.



Juez

**David Antonio González-Rubio Breakey
Juzgado Municipal**

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d82f5986349d03a98cca282c86dde062093c3886acb776ebaf
9b020e29697758**

Documento generado en 09/11/2021 09:19:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**